

Si quiere descargar esta nota informativa en formato PDF, pulse [aquí](#)

## Ayudas para autónomos

Como continuación de nuestra anterior circular nº 108 en la que les detallábamos las ayudas aprobadas para los autónomos, y una vez ha sido publicado por el Ministerio de Trabajo el criterio de aplicación de las mismas, pasamos a detallarles las novedades que se han producido:

- Las ayudas por “cese de actividad” son de aplicación para todos los autónomos, incluidos los societarios.
- Durante el periodo de percepción de esta prestación no existirá la obligación de cotizar en el Régimen de Autónomos.
- La tramitación se realizará a través de la Mutua de Accidentes de Trabajo donde se tenga contratada las contingencias de autónomos.
- El plazo para solicitar la prestación finaliza el 14 de abril de 2020.

Como recordarán, para poder acogerse a estas ayudas deben estar al corriente en la cuota de autónomos, por lo que les aconsejamos soliciten la tramitación a partir del día 1 de abril ya que conjuntamente a la misma podrán solicitar la devolución de la parte proporcional del mes de marzo de la cuota de autónomos.

---

*Finalmente todos los autónomos, incluidos los societarios, podrán acogerse a las medidas de apoyo*

---

**PGA** Provença, 286, 5º, 2ª 08008 Barcelona teléfono: +34 93 488 04 50 [pga@pgrup.com](mailto:pga@pgrup.com)

La presente circular ha sido confeccionada como documento meramente informativo, basado en los textos legales a que hace referencia. En ningún caso debe tomarse como base para la toma de decisiones y no sustituye ni complementa nuestro asesoramiento profesional.

© 2015 PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL. Quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y/o parcial, de esta obra, sin autorización escrita de PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL.

